



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0069-2025-MDP

Pichanaqui, 10 de marzo del 2025.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 092-2025-OAJ/MDP, el Informe N° 139-2025-GDS/MDP, Informe N° 017-2025-SGATM/GDS/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, relacionado al Expediente Administrativo con Registro N° 01586-2025, presentado por el señor Joel Eugenio Quispe Supo, a través del cual solicita: Reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS del AA.HH. "Bella Vista", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad del municipio para elegir democráticamente, sus propias autoridades y estas así elegidas adquieren poder para tomar decisiones dentro del marco de la ley, la autonomía económica consiste en la capacidad para contar con aquellos recursos económicos necesarios para cumplir con las funciones que la ley impone en beneficio de la comunidad y la autonomía administrativa es la capacidad para gestionar y resolver asuntos locales en cuanto a servicios públicos y organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda; Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"; en el artículo 20°, numeral 20.1), las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, y el numeral 20.2), las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las Normas Sectoriales;

Que, de acuerdo al artículo 14°, numeral 14.2), capítulo II, del Decreto Legislativo 1280, aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios De Saneamiento, señala que la constitución de las organizaciones comunales debe contar con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS;

Que, de acuerdo a los artículos 20°, 111° numeral 111.3) y 112° numeral 112.1) del TUO del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA-Reglamento del TUO del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA: *las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural: para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Para efectuar*

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0069-2025-MDP

la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades;

Que, por el artículo 5° numeral 5.1.4) de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA de fecha 03 de octubre de 2016 - RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES CONSTITUIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES; *el reconocimiento de la organización comunal administradora y operadora de los servicios de saneamiento se aprueba por Resolución de Alcaldía;*

Que, a través del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 030-2015-MDP, de fecha 18 de noviembre de 2015- ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, concordante con el artículo 112° numeral 112.3) del TUO del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA-Reglamento del TUO del Decreto Legislativo N° 1280-Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; *Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: i) Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo; ii) Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto; iii) Copia simple del Libro padrón de asociados; iv) copia del Acta de Asamblea General de elección del consejo directivo; v) copias de DNI de los miembros de la Junta Directiva;*

Que, mediante el Expediente Administrativo con Registro N° 01586-2025, de fecha 06 de febrero del 2025, presentado por el señor Joel Eugenio Quispe Supo, identificado con DNI N° 45723384, Presidente electo del Consejo Directivo, a través del cual solicita: Reconocimiento del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS del "AA.HH. "BELLA VISTA", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", respecto a los señores: Presidente: Joel Eugenio Quispe Supo con DNI N° 45723384, Tesorera: Karina Lavado Huaman con DNI N° 43482204, Secretario: Ivan Grogger Villanes Widurizaga con DNI N° 45930930, Vocal I: Juliana Gamarra Cunyas con DNI N° 20026556, Vocal II: Santos Evarista Valderrama Ramirez con DNI N° 45053519, Fiscal: Giovanna Oroncoy Quinto con DNI N° 46386339;

Que, con Informe N° 017-2025-SGATM/GDS/MDP, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el (e)Sub Gerente del Área Técnica Municipal para la Gestión de servicios Agua y Saneamiento, Prof. Ponciano Quispe Rojas, solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del AA.HH. "Bella Vista", con vigencia a partir del 01 de enero del 2025 al 01 de enero del 2027 (02 años), de los siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, a excepción del fiscal que es por 3 años, siendo del 01 de enero del 2025 al 01 de enero del 2028;

Que, el Informe N° 139-2025-GDS/MDP, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Prof. Ponciano Quispe Rojas, en atención al Informe N° 017-2025-SGATM/GDS/MDP, solicita el reconocimiento y Registro del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del AA.HH. "Bella Vista", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", respecto a los señores: Presidente: Joel Eugenio Quispe Supo con DNI N° 45723384, Tesorera: Karina Lavado Huaman con DNI N° 43482204, Secretario: Ivan Grogger Villanes Widurizaga con DNI N° 45930930, Vocal I: Juliana Gamarra Cunyas con DNI N° 20026556, Vocal II: Santos Evarista Valderrama Ramirez con DNI N° 45053519, Fiscal: Giovanna Oroncoy Quinto con DNI N° 46386339, con vigencia a partir del 01 de enero del 2025 al 01 de enero del 2027 (02 años), de los siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, a excepción del fiscal que es por 3 años, siendo del 01 de enero del 2025 al 01 de enero del 2028;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 092-2025-OAJ/MDP, de fecha 06 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jonathan Pavel Hoces Hinostroza, concluye que mediante Resolución de Alcaldía se aprueba el reconocimiento del Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del AA.HH. "Bella Vista", respecto a los señores: Presidente: Joel Eugenio Quispe Supo con DNI N° 45723384, Tesorera: Karina Lavado Huaman con DNI N° 43482204, Secretario: Ivan Grogger Villanes Widurizaga con DNI N° 45930930, Vocal I: Juliana Gamarra Cunyas con DNI N° 20026556, Vocal II: Santos Evarista Valderrama Ramirez con DNI N° 45053519, Fiscal: Giovanna Oroncoy Quinto con DNI N° 46386339, con vigencia a partir del 01 de enero del 2025 al 01 de enero del 2027 (02 años), de los siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, a excepción del fiscal que es por 3 años, siendo del 01 de enero del 2025 al 01 de enero del 2028; asimismo se disponga su Registro en el "LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI" y se proceda emitir la emisión de la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN respectiva; de acuerdo a los artículos 20°, 111° numeral 111.3) y 112° numeral 112.1) del TUO del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA-

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0069-2025-MDP

Reglamento del TUO del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA y Ordenanza Municipal N° 030-2015-MDP;

Que, es política de la Gestión Edil actual promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y REGISTRAR como miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del AA.HH. "BELLA VISTA", del Distrito de Pichanaqui, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada, el cual tendrá vigencia desde el 01 de enero del 2025 al 01 de enero del 2027, a las siguientes personas;

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N. I
Presidente	JOEL EUGENIO QUISPE SUPO	45723384
Tesorero	KARINA LAVADO HUAMAN	43482204
Secretario	IVAN GROGGER VILLANES WIDURRIZAGA	45930930
Vocal I	JULIANA GAMARRA CUNYAS	20026556
Vocal II	SANTOS EVARISTA VALDERRAMA RAMIREZ	45053519

ARTÍCULO SEGUNDO. - RENOVAR Y REGISTRAR como Fiscal de la JASS, por el periodo de tres (03) años, a partir del 01 de enero del 2025 al 01 de enero del 2028, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N. I
Fiscal	GIOVANNA ORONCOY QUINTO	46386339

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de **RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JASS** del AA.HH. "BELLA VISTA", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía que reconoce a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del AA.HH. "BELLA VISTA", se constituye con el único objetivo de garantizarse, administrarse y formalizarse la prestación de los servicios de saneamiento para el Centro Poblado, no pudiendo ser utilizado en ningún proceso judicial o procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal Gestión de Agua y Saneamiento, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, con observancia de lo dispuesto en el numeral 111.5 del Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui